

del Programa de Acción Inmediata, las mejores maneras de proporcionar asistencia, bilateralmente o por conductos multilaterales apropiados tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, para satisfacer las solicitudes de los países menos adelantados de apoyo financiero adicional con carácter inmediato, como se prevé en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de lograr que se proporcionen recursos suficientes para complementar las actividades emprendidas por los propios países menos adelantados;

4. *Toma nota* de que esa asistencia adicional se concedería en 1980 y no perjudicaría en modo alguno la participación de los países menos adelantados en las cifras indicativas de planificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que han de examinarse para el tercer ciclo de programación;

5. *Pide* al Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que actuará como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>221</sup>, que vigile los progresos que se realicen en el marco del Programa de Acción Inmediata y, en particular, invite a los donantes, y a los países menos adelantados en la medida de sus posibilidades, a presentar información sobre las medidas que están adoptando para aplicar dicho Programa;

6. *Recomienda* que la asistencia oficial para el desarrollo suministrada a los países menos adelantados se otorgue en general en forma de donaciones, y que los préstamos a dichos países concertados sobre la base de acuerdos mutuos se concedan en condiciones altamente favorables;

7. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas cuanto antes para dar pleno cumplimiento a las conclusiones aprobadas en la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

8. *Insta* a los países donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo a que asignen un mayor volumen de recursos financieros y asistencia técnica para apoyar actividades encaminadas a transformar las principales características estructurales de los países menos adelantados;

9. *Invita* a todas las instituciones internacionales de desarrollo y organismos especializados, así como a las instituciones donantes bilaterales, las comisiones regionales y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes, a que asignen alta prioridad a las medidas especiales en favor de los países menos adelantados y apoyen plenamente el Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados;

10. *Invita asimismo* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a tener plenamente en cuenta, en la formulación de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, los problemas especiales y apremiantes que enfrentan los países menos adelantados;

<sup>221</sup> Véase resolución 34/203 *supra*.

11. *Pide* al Secretario General que en el informe analítico sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional que presentara a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980, de conformidad con la resolución 33/198 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea, incluya una evaluación de la situación de los países menos adelantados y un examen de la aplicación de las medidas especiales solicitadas en la presente resolución.

109a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1979

### 34/211. Propuestas para la nueva estrategia internacional del desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 33/136 de 19 de diciembre de 1978, sobre la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo,

*Recordando asimismo* la resolución 129 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>222</sup>,

*Observando con preocupación* la profundización sin precedentes de la brecha que separa a los países en desarrollo de los países desarrollados como consecuencia del continuo deterioro de la situación económica de los primeros, agravado por los efectos de la crisis por la cual atraviesa el actual sistema de relaciones económicas internacionales,

*Tomando nota* del Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones<sup>223</sup>, aprobado en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979,

*Convencida* de que el desarrollo de los países en desarrollo requiere, entre otras cosas, una transferencia masiva de recursos financieros como contribución vital a su desarrollo económico y social,

*Convencida asimismo* de que un incremento sustancial de la corriente financiera y de otra índole para el desarrollo, en apoyo de las prioridades y los planes nacionales de los países en desarrollo, ayudará considerablemente a la efectiva reestructuración de la economía mundial, con consecuencias beneficiosas para todos los países,

*Tomando nota* de la Declaración Económica de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>224</sup>,

<sup>222</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>223</sup> *Ibid.* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

<sup>224</sup> A/34/542, anexo, secc. IV.

*Recordando asimismo* su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Acogiendo con agrado* las propuestas formuladas por Jefes de Estado o de Gobierno en el debate general del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General destinadas a mejorar de manera rápida y sustancial las condiciones económicas que enfrentan los países en desarrollo,

1. *Reafirma* su resolución 33/193, en la que decidió, entre otras cosas, que la nueva estrategia internacional del desarrollo debía procurar, entre sus objetivos prioritarios, aumentar sensiblemente la corriente de recursos reales a los países en desarrollo en forma previsible, continua y cada vez más segura;

2. *Encarga*, en dicho contexto, al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo el examen de todos los aspectos de la propuesta presentada a ese respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la transferencia a los países en desarrollo de un monto adicional de 300.000 millones de dólares, como contribución al desarrollo, en forma de recursos financieros, recursos materiales y asistencia técnica en el decenio de 1980, de los cuales por lo menos 25.000 millones de dólares deberían ser comprometidos anualmente durante los primeros años del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

3. *Conviene* en que el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo estudie la viabilidad y los medios de poner en práctica dichas propuestas dentro del marco del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

109a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1979

**34/212. Aplicación de la sección I del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando también* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando asimismo* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

*Recordando además* su resolución 33/202 de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

*Reafirmando* que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Recordando también*, en forma especial, los párrafos 3 y 4 de la sección I del anexo a su resolución 32/197,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1979/1 de 9 de febrero de 1979, 1979/41 de 10 de mayo de 1979 y 1979/69 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, relativas al control y la limitación de la documentación, y la resolución 34/50 de 23 de noviembre de 1979 de la Asamblea General sobre la misma cuestión,

1. *Decide* mantener en el programa de sus Comisiones Principales, en los períodos ordinarios de sesiones, el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" pero, a la luz de la decisión que figura en el párrafo 5 de la resolución 1979/41 del Consejo Económico y Social, examinando los capítulos del informe del Consejo en relación con los temas correspondientes de su programa;

2. *Recomienda* al Secretario General que los temas del programa que normalmente se asignan a la Segunda Comisión para su examen se formulen en el futuro conforme al marco indicativo esbozado en el anexo a la presente resolución;

3. *Recomienda asimismo* que la Segunda Comisión organice su programa de trabajo y los debates sustantivos sobre los temas del programa que se le asignen teniendo en cuenta la reagrupación y la reorganización de temas esbozados en el anexo a la presente resolución;

4. *Decide* que todas las declaraciones introductorias que se formulen en la Segunda Comisión en nombre de los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se hagan normalmente durante las dos primeras semanas de la labor sustantiva de la Comisión, a fin de lograr la máxima utilización del tiempo restante en la forma más conveniente para los Estados Miembros;

5. *Decide* que la Segunda Comisión, al fijar plazos para la presentación de propuestas, permita la posibilidad de que las deliberaciones sobre diversos temas se refieran a las propuestas presentadas en relación con esos temas, conforme a lo previsto en el inciso c) del párrafo 3 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

6. *Decide* examinar en su trigésimo quinto período de sesiones, con miras a minimizar las demoras en la presentación de la documentación en todos los idiomas